



21 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00175
Ejecutivo de alimentos

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

INADMITIR LA DEMANDA para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Señalar si el valor pretendido en el numeral 2 de la demanda, corresponde al 50% o a la totalidad de los gastos ocasionados por concepto de educación durante el año 2020, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el acta de conciliación fechada al 3 de marzo del año 2016, el demandado asumirá el 50% de los mismos.
- 2) Señalar la forma como obtuvo el correo electrónico el demandado OSCAR DANIEL FRAILE FUQUENE, conforme a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretari

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4565a1a9980745b0cad905d453a45d23cea2fefec7e83002cb32c089dcd301**

Documento generado en 21/01/2021 03:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>